



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SESENTOS OCHO Y CINCO

medida son tres mrs por cada una, y toda esta cuenta, notas de precio, é incidencias q^e ocurrieren corren á Cargo del Contador en Ramo y Libro separado con arreglo á la Instruccion de 1763.

El Posito de Panadío está separado en un todo de dha Alondiga, y su grano se coloca en las Pa-nexas del piso alto de ella, sin que se confundan ni mezclen unos con otros; su manejo, su giro de Cau-dal, reparto á la Panaderia, conservacion del trigo, y cobro de su valor es privativo del cargo de el Ad-ministrador de dho Posito con la intervencion de su Contador, y bajo de la Direccion del Cavallero Patrono, y de esta Junta, procurando todo por el mejor regimen de este Ramo de Abasto público, en que tanto se intere-sa la Causa Común.

Para excusar nuevos sueldos, y teniendo á la vista las resultas fatales q^e pudiera ocasionar la presencia de dos Jefes con iguales facultades dentro de una misma Casa, y la confusion de diversos Sub-altornos, pareció conveniente que la vigilancia del Ca-vallero Patrono del Posito se extendiese á el de la Alondiga, y governarse este Ramo, aunque separado de el Posito, sin gozar por ello emolumento, sueldo, ni gage alguno.

